



Expertos en pensiones

**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE  
HABILITADOS DE CLASES PASIVAS  
DE ESPAÑA**

Gran Vía, 69, 7º. 708  
28013 Madrid  
Tlfn: 918051278

**CIRCULAR NÚM.65**  
**19 de Agosto de 2025**

**CONVOCATORIA DE BECAS PARA HUERFANOS**

*Convocatoria de becas, para huérfanos, de estudios de educación superior para el curso 2025/2026.*

B.O.G.C. Nº 67 de 19 de Agosto de 2025

Madrid, 24 de Agosto de 2025

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Fdo. José Antonio Sánchez Lucán.

Fdo. Pedro J. Abelenda Ruz.



## Sección V: Otras Disposiciones

**3303** *Convocatoria de becas, para huérfanos, de estudios de educación superior para el curso 2025/2026.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC), conforme a su presupuesto anual y por acuerdo de fecha 29 de abril de 2025 de su Consejo de Gobierno y Administración, aprueba la convocatoria de becas de estudios para educación superior para los huérfanos de esta APHGC en la forma y condiciones que figuran en las siguientes bases:

### 1. Antecedentes

En las vigentes Normas sobre socios, beneficios y prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante Normas), en su apartado 5, indica que anualmente se publicará una convocatoria de becas que incluya el procedimiento y plazos de solicitud, los requisitos académicos, la documentación a aprobar, así como las limitaciones y cuantías.

### 2. Finalidad

Facilitar la formación de los huérfanos y favorecer su incorporación al mercado laboral poniéndose a su disposición un programa de becas para los que estén cursando una enseñanza superior del sistema educativo español en centros oficiales públicos o legalmente autorizados.

### 3. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas los huérfanos de socios de la APHGC que estén o hayan estado protegidos y que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

### 4. Número de becas convocadas y enseñanzas comprendidas

Para el curso académico 2025-2026 se convocan becas sin límite de número determinado de huérfanos beneficiarios, con los requisitos y limitaciones establecidos en esta convocatoria, para las siguientes enseñanzas:

- 4.1. Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de grado, máster y doctorado, y enseñanzas artísticas superiores.
- 4.2. Ciclos de formación profesional de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior.

### 5. Cuantías de las becas

Las cuantías a percibir son las que se establecen en el anexo I de las Normas, estructurándose en los siguientes niveles:

- a) Estudios comprendidos en el apartado 4.1 anterior: 3.500 €
- b) Estudios comprendidos en el apartado 4.2 anterior: 2.250 €



## 6. Requisitos

Para ser beneficiarios de esta beca de estudios, los solicitantes deberán:

- a) Estar matriculados en el curso 2025/2026 en alguno de los estudios mencionados en el apartado 4 de esta convocatoria.
- b) Ser huérfano de socio de la APHGC, menor de 30 años a fecha 1 de septiembre del año en que inicia el curso 2025/2026.
- c) Cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen en el anexo de esta convocatoria.

## 7. Limitaciones

Para la obtención de una beca se tendrán en consideración las siguientes limitaciones:

- a) No se podrá solicitar más de una beca para el mismo curso académico.
- b) Para el caso de cambio de estudios no se concederán más becas que por el número de años que se indican para cada tipo de enseñanza en el anexo.
- c) En la enseñanza universitaria no se concederá una segunda beca para nuevos estudios de nivel igual o inferior al que ya posee (grado, máster o doctorado).
- d) Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos de naturaleza académica.
- e) Una vez finalizada alguna de las enseñanzas del apartado 4.2 de esta convocatoria, el huérfano podrá solicitar con carácter excepcional y por una sola vez:
  - Otra beca para estudios del mismo apartado, distinto del que ya posee.
  - Otra beca para un grado universitario, excepto que ya se le hubiese concedido una beca para un segundo ciclo formativo de grado superior.

## 8. Solicitud y plazos

### 8.1. Solicitud

Se solicitará mediante el formulario disponible en la página web de la Asociación <[www.aphgc.es](http://www.aphgc.es)>, que será suscrita por el huérfano mayor de edad o, en su caso, por el tutor legal.

Será remitida a la cuenta de correo electrónico <[registro@aphgc.es](mailto:registro@aphgc.es)> o físicamente entregada en el registro de la APHGC, en la calle Príncipe de Vergara, nº 248, 28016 Madrid.

### 8.2. Plazo de solicitud

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOGC hasta el treinta (30) de abril de 2026, inclusive.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, dando traslado de la misma a la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas.



## 9. Documentación

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en vigor del DNI del estudiante.
- b) Certificación de la matrícula del curso para el que solicita la beca.
- c) Justificante de abono de la matrícula, salvo que quedara acreditado con el documento anterior.
- d) Los estudiantes que soliciten la beca por segunda vez u sucesivas, certificación oficial expedido por el centro o universidad de las calificaciones obtenidas en el curso 2024/2025 a efectos del anexo de esta convocatoria.

Cuando sea necesario, la APHGC podrá solicitar cualquier otro documento o información complementaria para acreditar que el solicitante cumple los requisitos exigidos.

## 10.- Adjudicación de las becas

El Jefe de la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas, por delegación, resolverá la adjudicación de las becas objeto de la presente convocatoria.

La concesión será comunicada al solicitante al correo electrónico que conste en la instancia de solicitud.

El abono de las becas se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente obrante en el expediente del solicitante, en el plazo de un mes desde la comunicación de la concesión.

## 11. Circunstancias excepcionales

La APHGC, previa petición razonada del huérfano podrá conceder becas de estudios cuando, sin reunir alguno de los requisitos exigidos, o se dé alguna de las limitaciones previstas, concurren circunstancias excepcionales, personales, académicas o de otra índole, que así sean valoradas y aprobadas por el Jefe de la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas, previo informe de la Junta de Evaluación que contemplada en el apartado 2.4. de las vigentes Normas.

## 12.- Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de la beca.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de la adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

## 13.- Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos a través del siguiente enlace:

<<https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>>



## **14.-Género**

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso de sustantivos variables o comunes concordados en el texto de la presente, éstos deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 29 de abril de 2025, El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda.



## ANEXO. Requisitos de naturaleza académica

### 1. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado

#### 1.1. Número de créditos de matrícula

- Que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso para el que solicita la beca, de un mínimo de 42 créditos.
- En el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, podrán solicitarla, por una sola vez, siempre que no haya obtenido esta beca durante más años de los que conste el plan de estudios.
- En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

#### 1.2. Rendimiento académico en el curso anterior

Salvo en el primer curso para el que se conceda la beca, haber superado en el curso anterior los siguientes números de créditos según la rama de conocimiento:

Ramas de conocimiento	Núm. créditos a superar
Artes y Humanidades	42
Ciencias sociales y jurídicas	
Ciencias de la salud	36
Ciencias	
Ingeniería y arquitectura	
Dobles grados	

Cuando se trate de dobles titulaciones y éstas no pertenezcan a la misma rama o área de conocimiento, el rendimiento académico necesario para la obtención de beca será el establecido para la rama de menor exigencia académica.

#### 1.3. Número máximo de años

Ramas de conocimiento	Núm. máximo de años para recibir la beca
Ingeniería y arquitectura	Durante dos (2) años más de los establecidos en el plan de estudios.
Ciencias de la salud	
Ciencias	
Dobles grados	
Artes y Humanidades	Durante un (1) año más de los establecidos en el plan de estudios.
Ciencias sociales/jurídicas	

### 2. Enseñanzas universitarias conducentes al título oficial de máster universitario

#### 2.1. Número de créditos de matrícula

- Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de máster universitario será preciso que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso completo.
- En el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, podrán solicitarla, por una sola vez, siempre que no haya obtenido esta beca durante más años de los que conste el plan de estudios.



**2.2. Rendimiento académico en el curso anterior.** El estudiantado de segundo curso de Másteres Universitarios deberá acreditar haber superado la totalidad de los créditos de primer curso.

**2.3. Número máximo de años que puede beneficiarse de la beca.** No se podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

### **3. Enseñanzas universitarias conducentes al título oficial de doctor universitario**

- a) Estar matriculado, a tiempo completo en un programa de doctorado para el curso por el que solicita la beca.
- b) En caso de estar matriculado en segundo o posterior año, tener evaluación conjunta positiva en el curso anterior.
- c) Las becas podrán otorgarse para un máximo de tres años y el solicitante deberá encontrarse en situación de desempleo o en una situación laboral precaria o inestable.

### **4. Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas**

#### **4.1. Matriculación**

- a) Para obtener beca los alumnos deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo.
- b) Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en estas normas.

#### **4.2. Rendimiento académico en el curso anterior**

- a) Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado el curso completo o promocionar de curso.
- b) No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso.
- c) No se podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

### **5. Enseñanzas artísticas superiores**

#### **5.1. Número de créditos de matrícula**

- a) Para obtener beca los solicitantes deberán matricularse, en el curso para el que solicitan la beca, de un mínimo de 42 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.
- b) Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este apartado.
- c) No se podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

**5.2. Rendimiento académico en el curso anterior.** Haber superado en los últimos estudios cursados 42 créditos.